



Asamblea General

Distr. limitada
1° de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 66 b) del programa

Desarme general y completo: hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución

Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 Y, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 G, de 1° de diciembre de 1999, y 55/33 C, de 20 de noviembre de 2000,

Convencida de que la existencia de armas nucleares es una amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Declarando que la participación de la comunidad internacional en su conjunto es fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la estabilidad internacionales y que la seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere un compromiso colectivo,

Declarando también que los tratados negociados internacionalmente en la esfera del desarme han hecho una contribución fundamental a la paz y la seguridad internacionales y que las medidas unilaterales y bilaterales de desarme nuclear complementan el enfoque multilateral del desarme nuclear basado en tratados,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia titulada “Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, dictada el 8 de julio de 1996¹, y su conclusión unánime de que “existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”,

¹ *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I,C,J, Reports 1996*, pág. 226.



Declarando que toda presunción de posesión indefinida de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear y con el objetivo más amplio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Declarando también que es esencial que se apliquen a todas las medidas de desarme nuclear los principios fundamentales de la transparencia, la verificación y la irreversibilidad,

Convencida de que la reducción ulterior de armas nucleares no estratégicas constituye una parte integral del proceso de reducción de las armas nucleares y del desarme nuclear,

Declarando que todos los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que es fundamental que todos los Estados rindan cuentas cabales del estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Tratado, y que en él figuran disposiciones en materia de desarme nuclear cuyo cumplimiento sigue siendo imprescindible,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que hasta la fecha se hayan producido pocos avances en la ejecución de las 13 medidas acordadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Subrayando la importancia de la presentación de informes periódicos para aumentar la confianza en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por que la Conferencia de Desarme siga sin poder abordar el desarme nuclear y reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares todavía no haya entrado en vigor,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas siga ascendiendo a miles y siga existiendo la posibilidad de que se utilicen esas armas nucleares,

Reconociendo que las reducciones del número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas que se contemplan en el Tratado de Moscú representan un paso positivo en el proceso de desescalada entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y subrayando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a una reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación,

Tomando nota de que, a pesar de esos avances bilaterales, no se aprecien signos de iniciativas emprendidas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en el proceso que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por los enfoques que están surgiendo para asignar un papel más amplio a las armas nucleares como parte de estrategias de seguridad, inclusive el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y de argumentos a favor de su uso,

Expresando preocupación por el hecho de que la defensa estratégica contra misiles pueda tener efectos negativos para el desarme nuclear y la no proliferación y conducir a una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre,

Destacando que no se deberían adoptar medidas que conduzcan al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que los tres Estados que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan manteniendo la opción de las armas nucleares y teniendo en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, en particular habida cuenta de los efectos de la inestabilidad regional en la seguridad internacional, y en este contexto, por las continuas tensiones regionales y el empeoramiento de la situación de seguridad en Asia meridional y el Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en algunas regiones y, en particular, la consolidación de la zona del hemisferio Sur y las áreas adyacentes,

Recordando la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Teniendo en cuenta la determinación inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares, manifestada en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de hacer realidad la eliminación total de sus arsenales nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación en virtud del artículo VI del Tratado³,

1. *Reafirma* que la creciente posibilidad de que se utilicen las armas nucleares representa un riesgo continuo para la humanidad;
2. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de todo acto que pueda conducir a una nueva carrera de armas nucleares o que pueda afectar negativamente al desarme y la no proliferación nucleares;
3. *Pide* a todos los Estados que observen los tratados internacionales en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares y que cumplan debidamente todas las obligaciones dimanantes de esos tratados;
4. *Pide asimismo* a todos los Estados partes que lleven adelante, con determinación y vigor continuado, la aplicación plena y efectiva de los acuerdos sustanciales alcanzados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyo documento final proporciona un plan detallado para lograr el desarme nuclear;

² Resolución 55/2.

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF/2000/28 (Parts I-II)), Primera parte, Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo, subpárrafo 6 del párrafo 15.

5. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que respeten plenamente sus compromisos existentes en materia de garantías de seguridad, hasta que se concluyan garantías de seguridad jurídicamente vinculantes negociadas en el plano multilateral para todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares y conviene en dar prioridad a esta cuestión con miras a presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

6. *Pide también* a los Estados poseedores de armas nucleares que aumenten su transparencia y su disposición a rendir cuentas con respecto a sus arsenales de armas nucleares y la aplicación por su parte de las medidas de desarme;

7. *Reafirma* la necesidad de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares considere la posibilidad de que todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI según se reseña en el apartado 12 del párrafo 15 del Documento Final del Año 2000, y en el apartado c) del párrafo 4 de la Decisión de 1995;

8. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar el principio de la irreversibilidad destruyendo sus ojivas nucleares en el contexto de las reducciones de armas nucleares estratégicas y eviten mantenerlas en un estado que se preste a su posible redespigue;

9. *Conviene* en la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

10. *Pide* que se respete y mantenga la moratoria sobre las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares mientras se aguarda la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

11. *Reafirma* que la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reviste particular urgencia puesto que el proceso de instalación de un sistema internacional para vigilar los ensayos de armas nucleares con arreglo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares está más avanzado que las perspectivas reales de entrada en vigor del Tratado, situación incompatible con un tratado universal de prohibición completa de los ensayos nucleares;

12. *Conviene* en que la reducción ulterior de las armas nucleares no estratégicas debería recibir prioridad y que los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus compromisos al respecto;

13. *Conviene también* en que las reducciones de armas nucleares no estratégicas deberían llevarse a cabo de manera transparente e irreversible y en que la reducción y eliminación de las armas nucleares no estratégicas debería incluirse en las negociaciones generales de reducciones de armas. En este contexto, deberían adoptarse medidas urgentes para lograr:

a) La ulterior reducción de las armas nucleares no estratégicas, basada en medidas unilaterales y como parte integrante de la reducción de armas nucleares y del proceso de desarme;

b) La adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza y de transparencia para mitigar las amenazas creadas por las armas nucleares no estratégicas;

c) La adopción de medidas acordadas concretas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares, y

d) El carácter oficial de los arreglos bilaterales officiosos existentes relativos a las reducciones de armas nucleares no estratégicas, tales como las declaraciones Bush-Gorbachev de 1991, convirtiéndolos en acuerdos jurídicamente vinculantes;

14. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;

15. *Conviene* en que la Conferencia de Desarme debería establecer sin demora un comité especial para ocuparse del desarme nuclear;

16. *Conviene asimismo* en que la Conferencia de Desarme debería reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional que prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación nuclear;

17. *Conviene además* en que la Conferencia de Desarme debería terminar el examen y la actualización del mandato sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁴, y volver a establecer un comité especial cuanto antes;

18. *Exhorta* a los tres Estados que no son partes todavía en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que tienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a que se adhieran al tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, incondicionalmente y sin dilación, y a que apliquen los acuerdos de salvaguardias totales pertinentes, junto con los protocolos adicionales compatibles con el Modelo de Protocolo Adicional al(los) Acuerdo(s) entre el(los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997⁵, para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revoquen claramente y con urgencia toda política encaminada a procurar el desarrollo o el despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda medida que pueda comprometer la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares;

19. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo;

20. *Reafirma* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región afectada fortalece la paz y la seguridad mundiales

⁴ CD/1125.

⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

y regionales, promueve el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización del objetivo del desarme nuclear, y apoya las propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no existan, por ejemplo en el Oriente Medio y en el Asia sudoriental;

21. *Pide* que se ultime y aplique la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica y que se considere la posibilidad de incluir a otros Estados poseedores de armas nucleares;

22. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas para poner lo antes posible su material fisionable que ya no necesiten para fines militares a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica o bajo otro régimen de verificación internacional pertinente y que dispongan el destino de dichos materiales para fines pacíficos a fin de garantizar que dicho material quede permanentemente fuera de los programas militares;

23. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse en última instancia en un instrumento universal, jurídicamente vinculante y negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

24. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/33 C⁶ y le pide que, sin exceder los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, y examinar la aplicación de la presente resolución en dicho período de sesiones.

⁶ A/56/309.